MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA, EN CALIDAD DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS OBRAS DEL EXPEDIENTE Nº 2032716018800, TÍTULO: "MEJORA CORTAFUEGOS SUR ZONA CAIDA PROYECTILES O-3, O-2 Y O-1, CMT GENERAL ALVAREZ DE CASTRO, GERONA"

Antecedentes Generales:

- Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, por el que se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

- Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propios instrumental y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

- En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, así como en el art. 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

- A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental. Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

- Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en el referido TRLCSP y en el RD. 1072/2010 se encuentran:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.

- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismo, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

CORREO ELECTRÓNICO:

jiaeestecontratacion@et.mde.es

Plaza de Aragón 9
50004 - Zaragoza
TEL.: 976 482418
FAX.: 976 482419

- La presente Encomienda de Gestión se regirá por sus propios términos y condiciones aplicándose subsidiariamente el TRLCSP, en especial por sus artículos 4. 1, apartado n) y 24.6, siempre que no sea incompatible con el carácter instrumental de la relación.

- En lo que resulte de aplicación el RD 1627/1997, de 24/10, que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y resto de normativa que modifica, desarrolla o complementa a la anterior, así como las Instrucciones normativas o técnicas del ámbito interno del Ministerio de Defensa.

- La presente resolución se dicta de conformidad con las facultades reconocidas como Órgano de Contratación según Orden DEF/244/2014, de 10/02, de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del MINISDEF (BOE 46 de 22/02), desarrollo del RD 1011/2013, de 20/12, de desconcentración de facultades contractuales en dicho ámbito.

Antecedentes Particulares del Expediente:

- Durante el año 2010, se procedió a la revisión y renovación del preceptivo Plan Técnico Defensa Contra Incendios de la Base "Alvarez de Castro", como consecuencia de la aplicación de la Ley de Montes, su desarrollo y la policía del MINISDEF. Es por ello, que de entre las actuaciones preventivas, se encuentra el mantenimiento anual/bianual de la superficie de distintas partes del conjunto del cortafuego del Campo de Maniobras, y más cuando se procede a lo largo del año a la realización de ejercicios de tiro, sobre unas zonas de caídas.
  Con las actividades incluidas en este contrato de obras se puede considerar cerrado el ciclo quinquenal de mantenimiento de cortafuegos del CMT "Alvarez de Castro" contemplado en el Plan Técnico de Defensa Contra Incendios en la Base Alvarez de Castro, Gerona.

- En el expediente queda justificado la no necesidad de utilizar o ampliar otros medios, al contar con el medio propio instrumental y servicio técnico, Empresa de Transformación Agraria S.A.- **TRAGSA** o las resultantes de cualquier acto intersocietario de unión trasformación, fusión, absorción, escisión o segregación). Se fundamenta en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, en adelante TRLCSP, así como el resto de normativa de aplicación, formalizándose el presente encargo de ejecución-encomienda de gestión al amparo de los **artículos 4.1 n) y 24.6 TRLCSP**, con los requisitos y requerimientos que señalan en particular las Instrucciones del Ministerio que ejerce la tutela del Grupo (actual de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente), en lo que no se opongan a la normativa vigente, por las que se establece el procedimiento interno de gestión financiera (INS 27/07/1998).

- El Proyecto, promovido por la COMANDANCIA DE OBRAS Nº 3, ha sido preceptivamente supervisado el NO PROCEDE, desprendiéndose que se ajusta a la normativa general, que define con exactitud el objeto de la encomienda dentro del ámbito de actuación y objeto social de TRAGSA, y en particular que no hay obstáculo previo para que TRAGSA estudie si los precios son subsumibles en el sistema de tarifas regulado en los artículos 3 y 4.1 de la "Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2015 , aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado" (BOE nº 01 de agosto de 2015) resultando el proyecto aprobado por el Órgano de Contratación el 05/08/2014 y la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples.

- El **presupuesto** de ejecución de la encomienda de gestión de TRAGSA es de **68.126,47 €**, (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), y está contemplado dentro de la programación y Plan de Actuaciones del Ministerio de Defensa.

- Consta con fecha 13/06/2016, Orden de Inicio.

- Consta que la comprobación de tarifas y del plazo de ejecución del proyecto ha sido realizada favorablemente por TRAGSA con fecha 23/06/2016.

- El borrador de la resolución de la encomienda de gestión ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha (27/07/2016).

- Existe **crédito** adecuado y suficiente de ejercicio corriente y/o en su caso de posteriores, constando el 27/07/2016 la **fiscalización de conformidad** con carácter previo a la aprobación del gasto y del compromiso del mismo. Una vez computada la minoración en su caso de la posible baja sobre proyecto de TRAGSA, los datos de la financiación son los siguientes:

Anualidades	Nº RC	Importe	A.P.
2016	00159216310035739	**68.126,47**	14.03. 228. 122M1

- Sin perjuicio de la necesaria observancia del artículo 68.3 del RGLCAP, el orden de jerarquía y prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia en caso de que existan contradicciones entre la diversa documentación técnica que rige la encomienda, salvo caso de error manifiesto, es el siguiente:

  - Encargo de ejecución a través de encomienda de gestión
  - El proyecto de obra

- Consta con fecha 20/07/2016 Orden de Proceder.

VISTOS los anteriores antecedentes generales y particulares del expediente, relativos al encargo de ejecución mediante Encomienda de Gestión con TRAGSA

REUNIDOS

De una parte, D. AURELIO ACERO BAÑÓN, en su calidad de EL CORONEL JEFE DE LA JIAE ESTE, con CIF.- S0830042H, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas que le confiere artículo 4 punto 2 apartado c.1.k de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, de delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 46, de 22/02/14).

Y, de otra parte, Y de otra parte D. ALFONSO SAIZ DE LA HOYA ZAMACOLA con N.I.F. nº 11.946.577-D, Subdirector de Actuaciones Medioambientales y Emergencias de TRAGSA, y D. MIGUEL ÁNGEL CEREZO MARTÍNEZ con NIF nº 52.100.826-F, Gerente de Actuaciones Medioambientales de TRAGSA, en nombre y

representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), con CIF número A-28476208 y domicilio a estos efectos en Madrid, calle Maldonado nº 58, ambos con facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 15 de noviembre de 2012, ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2.793, de su protocolo; y el segundo, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor el día 15 de noviembre de 2012, ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2.792 de su protocolo.

ACUERDAN:

Primero: Aprobar el expediente de Encomienda de Gestión para ejecutar las obras del "MEJORA CORTAFUEGOS SUR ZONA CAIDA PROYECTILES O-3, O-2 Y O-1, CMT GENERAL ALVAREZ DE CASTRO, GERONA" para un total de ejecución, de **68.126,47 €.**

Valor estimado de la encomienda:

Importe base de la licitación: 68.126,47 €

Modificación prevista según art. 4.8 del RD 1072/2010 de 20 de agosto (incremento no superior 10% precio contrato): 6.812,65.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO: 74.939,12- €, sin IVA o equivalente.

Segundo: Aprobar el gasto y el compromiso del mismo que la ejecución de la encomienda conlleva por un importe de **68.126,47€**, con cargo a la (s) partida (s) presupuestaria (s) señalada (s): 14.03. 228. 122M1.

Tercero: Aprobar que el importe total de la presente Encomienda de Gestión se retribuirá teniendo en cuenta los costes de TRAGSA que resultan de aplicar el sistema de tarifas vigente, publicado por Resolución de 30 de julio de 2015 y Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, con la distribución de anualidades y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas anteriormente.

AÑO	IMPORTE ANUALIDAD (1)
2016	**68.126,47**
Importe total	**68.126,47**

(1) Según tarifas TRAGSA en vigor.

Cuarto: Aprobar que su plazo de ejecución sea de **3 meses** y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente a la notificación a Tragsa del acto formal autorizando el comienzo de las obras. En su caso, el plazo inferior que pudiera resultar respecto al estimado en proyecto o PPT, se entiende que la empresa lo acepta con la aceptación del encargo misma salvo oposición expresa. Todo ello, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo, reajustes de anualidades, prórrogas o modificaciones que legalmente pudieran aprobarse.

Quinto: La encomienda, se aprueba con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado y en el marco del artículo 4.1 n) y 24.6 del RD Legislativo 3/2011, de 14/11, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejecutándose por el medio propio o servicio instrumental **TRAGSA**, CIF.: A28476208.

Sexto: Particulares de certificación, facturación y pago:

La certificación y facturación será mensual, de acuerdo con las tarifas que la citada empresa tenga oficialmente aprobadas.

En todos los casos las certificaciones son provisionales y "a buena cuenta", sin que en modo alguno suponga la recepción total o parcial de la prestación.

Previa prestación de garantía (RD TRAGSA), el Grupo TRAGSA tendrá derecho a percibir "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en cada fase de ejecución prevista en el proyecto o PPT o en cada anualidad en caso de plurianuales, sin que puedan sobrepasar el porcentaje máximo legal del 10% de importe de esta encomienda, según artículo 21 Ley 47/2003 General Presupuestaria.
A los efectos de los párrafos anteriores, la expedición de las certificaciones de obra u otros documentos acreditativos del cumplimiento corresponde a las direcciones facultativas de obras u órganos equivalentes designados para el seguimiento de la correcta ejecución y su aprobación e inicio de tramitación al pago al Órgano de Contratación, declarándose, por la dispersión geográfica y amplitud cuantitativa y de la competencia objetiva material de este, que los plazos máximos para ambos cometidos (aprobación y pago) quedan expresamente ampliados en el máximo que en su caso admita la normativa en vigor.

Tragsa tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute y con arreglo a las tarifas vigentes. A estos efectos, la Administración se sujetará al régimen de expedición y pago de las certificaciones siguiente: NO PROCEDE.

"El pago del precio de esta prestación se efectuará: Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figura dada de alta en el FICHERO CENTRAL DE TERCEROS del Ministerio de Economía y Competitividad y designada por TRAGSA.

El procedimiento que utilizará para ello la Administración contratante (Ejército de Tierra), será cualquiera de los autorizados en materia de gasto y contemplados por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

FACTURACIÓN: La adjudicataria deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de facturación, de acuerdo con lo dispuesto, al respecto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En todo caso, para elaborar la factura correspondiente, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

Datos para la facturación:

NIF.: S0830042H
RAZON SOCIAL: JEFATURA DE INTENDENCIA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA ESTE
DOMICILIO: Plaza Aragón, 9 50.004-Zaragoza
Nº de Expediente: 2 0327 16 018700

Y que en la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario (apartado 2 de la DA 33ª del TRLCSP). A cuyo efecto, se señala las siguientes identidades:

MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Oficina Contable (OC): CÓDIGO DIR 3: E02926602
Órgano Gestor (OG) y Unidad Tramitadora (UT): CODIGO DIR 3: EA0003109

PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: El apartado 1º de la Disposición Adicional 33ª del TRLSP, determina que: El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Y el art. 3 de la Ley de 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público "El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro"

Atendiendo a su importe, se tramitará de una de las siguientes formas:

Las facturas de importe inferior o igual a 5.000,00 € (Impuestos indirectos incluidos):

El ORIGINAL DE LA FACTURA se remitirá a la Comandancia de Obras nº 3 en Zaragoza.
Una COPIA DE LA FACTURA se remitirá a la Habilitación de la Unidad, Acuartelamiento General Alvarez de Castro, Sant Climent Sescebes, Girona.

Las facturas de importe superior a 5.000 €:

1.- Si el NIF del proveedor comienza por las siguientes letras: A - Sociedades anónimas, B - Sociedades de responsabilidad limitada, U - Uniones Temporales de Empresas, V - Otros tipos no definidos en el resto de claves, N - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de la nacionalidad española, W - Establecimientos permanentes de entidad no residente en España, la FACTURAS OBLIGATORIAMENTE SERÁN ELECTRÓNICAS y deberá ser presentadas en sus puntos generales de entrada de facturas electrónicas. La presentación de estas, debidamente cumplimentadas, se deberá hacer a través del PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS a través de:

EL portal web del Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas
Mediante la conexión automática entre el servicio de facturación electrónica del proveedor y el punto general de entrada de las facturas electrónicas

2.- Si por el contrario el NIF comenzara por los siguientes, C - Sociedades colectivas, D - Sociedades comanditarias, E - Comunidades de bienes y herencias yacentes, F - Sociedades cooperativas, G – Asociaciones, H - Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, J - Sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica, P - Corporaciones Locales, Q - Organismos públicos, R - Congregaciones e instituciones religiosas, S - Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas o fuera persona física, la facturación electrónica es POTESTATIVA. Para el caso de que LAS FACTURAS SE EMITAN EN PAPEL y con objeto de agilizar y simplificar la tramitación se seguirá el procedimiento:

La FACTURA ORIGINAL SERÁ REMITIDA DIRECTAMENTE, al Registro Contable de la Subdirección General de Contabilidad de DIGENECO, a la siguiente dirección postal:

CORREO ELECTRÓNICO:

jiaeestecontratacion@et.mde.es

Plaza de Aragón 9
50004 - Zaragoza
TEL.: 976 482418
FAX.: 976 482419

Registro Administrativo del Ministerio de Defensa
Paseo de la Castellana, 109
28071 Madrid.

Una COPIA DE LA FACTURA se remitirá a la Comandancia de Obras nº 3 en Zaragoza
Una COPIA DE LA FACTURA se remitirá a la Habilitación de la Unidad, Acuartelamiento General Alvarez de Castro, Sant Climent Sescebes, Girona.

De no proceder régimen especial, expedirá certificaciones mensuales que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP, en concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición total y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

A efectos fiscales de formalidad, retención y obligaciones accesorias al pago, Tragsa tiene obligación de comunicar por escrito al Órgano de Contratación, con carácter inmediatamente posterior a la formalización del contrato, las particularidades u obligaciones específicas que les afecten derivados del régimen fiscal al que están sujetos.

El régimen de pagos, prescripción de derechos y obligaciones, acciones, liquidaciones y reclamaciones de deudas, se sujetan expresamente al régimen de la Ley 43/2007 General Presupuestaria y normas complementarias.

Séptimo: Sin perjuicio del apartado siguiente, la encomienda siendo de ejecución obligatoria para el encomendado, se sujetará a las Instrucciones u Órdenes de Servicio generales dictadas en el ámbito interno de la Administración General de Estado y a las instrucciones particulares del encomendante.

Las instrucciones técnicas de ejecución particulares que se dicten por la dirección facultativa, solo podrán complementar o desarrollar el contenido del proyecto, PPT o/y documentación complementaria y nunca contravenir su literal o variarlo sustancialmente, salvo que se modifique la encomienda según lo luego señalado.

A estos efectos, se encomienda la integridad de actuaciones que la documentación técnica detalla con las excepciones que expresamente contenga aquella o esta resolución, como las tareas de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en su caso. Queda con ello perfectamente deslindada la actividad del encomendante a través de su propio personal de las del personal de TRAGSA, que en todo caso ostenta el poder de dirección que corresponde a todo empleador y que ejercerá de modo real, efectivo y continuo.

Corresponde **exclusivamente** a TRAGSA:

1.- La selección del personal o de los subcontratistas en su caso, que, reuniendo los requisitos exigidos, formará el equipo de trabajo adscrito a la obra, sin perjuicio de la verificación de la Administración. Para no alterar la buena marcha de la obra, TRAGSA procurará su estabilidad. Las variaciones de composición sean puntuales y justificadas, informando en todo momento a la Administración.

2.- La negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustitución de trabajadores por baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social incluido abono de cotizaciones y pago de prestaciones si procede y en materia de prevención de riesgos laborales y otros derechos y obligaciones se deriven del contrato empleador-empleado, así como responsabilizarse de que los subcontratistas asumen estas obligaciones respecto a sus propios trabajadores.

3.- Velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución propios o de los subcontratistas en su caso, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en esta encomienda como objeto de la misma.

4.- Por la propia naturaleza de los bienes inmuebles objeto de la prestación, TRAGSA queda obligado a ejecutar la encomienda en el lugar señalado en el proyecto o PPT, sin perjuicio, en virtud de su potestad auto organizativa y previa autorización del responsable de la Administración como promotora o propietaria de la obra, de la posibilidad de sacar cualquier pieza o subconjunto que resultara mueble por el desmontaje, a efectos de su correcto montaje, ajuste o reciclaje, si es condición para que la instalación adquiera la funcionalidad pretendida o ha sido asumida como obligatoria según Proyecto o PPT (Ej.- retirada de residuos de construcción). Si según proyecto debe ejecutarse en dependencias administrativas, su personal no estará mezclado con el personal de la Administración, ni utilizará servicios, medios o equipos de esta, salvo que excepcionalmente lo requiera necesariamente la propia naturaleza del objeto material de la prestación según Proyecto o PPT o se trate de personal adscrito del MINISDEF o del Mº de AAPP destinado en TRAGSA.

5.- Deberá designar un **coordinador técnico** o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:

5.1.- **Frente a la Administración:**

- Actuar como interlocutor frente al Órgano de Contratación, responsable y/o director facultativo, canalizando la comunicación entre TRAGSA y su equipo de trabajo adscrito y el propio responsable o director facultativo. Estos se abstendrán de asumir funciones directivas propias de empleador, como la impartición directa de órdenes al personal de TRAGSA o sus subcontratistas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o esta encomienda.

- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.

- Entregará al responsable de la Administración la documentación que acredite que TRAGSA o los subcontratistas respecto a sus respectivos trabajadores, cumplen con sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado. Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a TRAGSA y subcontratistas y respectivos trabajadores, se contienen en la presente cláusula, siendo TRAGSA responsable exclusivo a todos los efectos.

5.2.- **Frente a su personal propio:**

- Distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones y controlar su asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Administración para preservar el buen desarrollo de la prestación.

- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, dependencias habilitadas para ejecutar la prestación, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Administración y de que este se dirija personalmente al trabajador, imposibilidad de manejo de material de la Administración, áreas o servicios exclusivos del personal de la Administración a los que no puede acceder. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Administración encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato.

En particular, les informará que el personal de los subcontratistas o de TRAGSA laboral no adscrito del MINISDEF o del Mº de AAPP, no podrán utilizar los siguientes servicios de la Administración: Servicio médico salvo urgencias justificadas y reconocimientos periódicos, gimnasio o instalaciones similares, aparcamientos y estacionamientos reservados, medios de transporte del personal del departamento, acceso a correo electrónico o intranet corporativa, tarjetas de control de acceso del personal de la Administración, comedores, farmacia,... u otro previsto "exclusivamente" para empleados públicos, así como cualquier otro beneficio o ventaja social análoga de estos. No obstante, cuando se autorice podrán utilizar los servicios de cafetería o comedor y las zonas comunes de tránsito disponibles en la UCO/BAE para el público en general.

Octavo: Se prevé la posibilidad de modificación de esta encomienda.

Para adoptar el acuerdo de modificación se tramitará el correspondiente expediente en términos análogos a la encomienda inicial, con la correspondiente existencia de crédito adecuado y suficiente para la modificación, en su caso.

Sin perjuicio de ello, las variaciones que obedezcan a excesos de medición podrán introducirse sin necesidad de previa aprobación cuando no representen un incremento del gasto superior al 10% de la retribución inicial de la encomienda, que se abonarán junto con las certificaciones ordinarias o en la certificación final.

Noveno: El Director General de Asuntos Económicos o el Órgano de contratación, podrán interesar a TRAGSA que aporte la documentación e información que le requiera el personal acreditado del Ministerio de Defensa para comprobar la realidad de lo ejecutado y/o comprobar su adaptación a las tarifas aprobadas, en los términos del RDTRAGSA. A tal fin, TRAGSA deberá mantener la documentación soporte durante el plazo que fiscalmente sea exigible.

Sin perjuicio de ello, la imputación definitiva al coste del proyecto encomendado, se realizará según el modo en que dispone el RDTRAGSA, preferentemente en el momento de la liquidación de la encomienda, a los 3 meses de su finalización.

Décimo: Los derechos y obligaciones emanados de esta encomienda se sujetan a la normativa especial vigente a día de la fecha que regule esta figura negocial (RD TRAGSA), estableciéndose para este caso los siguientes particulares, limitaciones o especificaciones sobre la ejecución, efectos y extinción:

· Régimen de subcontratación o contratos con terceros para la ejecución de esta encomienda: máximo 50% del total de la encomienda. En consonancia con lo establecido en el artículo 5 del RD TRAGSA y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.1.n del TRLCSP, los contratos que deban celebrarse por el GRUPO TRAGSA con colaboradores para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos al TRLCSP o en su caso a la LCSPDS y al resto de normas contractuales generales. Se tendrá en cuenta la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

· Cesión de créditos: sin particulares, según régimen subsidiario luego indicado.

· Cesión de la encomienda: No se admite, excepto a sociedad del mismo grupo, previa autorización del Órgano de Contratación

· Causas específicas de anulación y consecuente liquidación: sin particulares, según régimen subsidiario que luego se señala.

· Penalidades por retrasos o incumplimientos: sin particulares, según régimen subsidiario que luego se señala.

· Fórmula de Revisión de Precios, si procede: NO PROCEDE.

· Garantía: Plazo general según régimen subsidiario que luego se señala.

· Director facultativo de Obra y coordinador de Seguridad y Salud:
-Nombramiento: No consta, se efectuará según lo preceptuado más adelante.
-Facultades y responsabilidades de estos: sin particulares, según régimen subsidiario que luego se señala.

· Excepto en lo previsto imperativamente por el RD TRAGSA y en esta encomienda, cada ámbito material que se señala se regulará, dando por incorporado su contenido, por las siguientes normas:

- Obligaciones tributarias: Son de aplicación las demás disposiciones vigentes que contienen las normas tributarias de obligado cumplimiento.

- Coordinación de seguridad y salud en las obras: Real Decreto 1627/1997, de 24/10, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.11 del RD 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, en todo lo no regulado expresamente en la presente encomienda de gestión, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de las encomiendas realizadas a TRAGSA y a sus filiales. En ningún caso serán de aplicación los aspectos, que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Undécimo: De no haberse designado ya expresamente, el Responsable de la Encomienda será un Oficial del CIP del ET, nombrado por el Órgano de Contratación de la JIAE ESTE, a propuesta de la Dirección de Infraestructura del ET, y el Director facultativo de la Obra, Director de Ejecución y el Coordinador de Seguridad y Salud, será el miembro o miembros del CIP del ET designados por la Dirección de Infraestructura del ET.

Por estar fuera del ámbito del artículo 211 TRLCSP que a estos efectos no resulta aplicable, se considera que la resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, por lo que en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la efectiva recepción de su comunicación, podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa según particulares del artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza, a 28 de julio de 2016

Por TRAGSA
El Subdirector de Actuaciones Medioambientales y Emergencias

D. Alfonso Saiz de la Hoya Zamacola

El Gerente de Actuaciones Medioambientales

D. Miguel Angel Cerezo Martínez

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El Coronel Jefe de la JIAE ESTE

Aurelio Acero Bañón.

CORREO ELECTRÓNICO:

jiaeestecontratacion@et.mde.es

Plaza de Aragón 9
50004 - Zaragoza
TEL.: 976 482418
FAX.: 976 482419